

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MODIFICA LA RESOLUCION EXENTA N° 502 DE 2013 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA BECA ACCESO A TIC'S PARA ESTUDIANTES DE 7° BÁSICO CON EXCELENCIA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 984

SANTIAGO, 26 de abril 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso al Consejo de JUNAEB cuyas facultades delega en su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N°502 de 2013 que Establece las Características del Programa Beca Acceso a TIC'S para estudiantes de 7° Básico con Excelencia y sus modificaciones; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 502 de 2013 que establece las características del Programa Beca Acceso a TIC'S para Estudiantes 7° básico con excelencia y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1927 del año 2014, Resolución Exenta N°886 del año 2015 y Resolución Exenta N°1311 del año 2016, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el primer inciso del título denominado Procedimiento de Adquisición de Computadores, por el siguiente: "La adquisición de 30.000 computadores se realizara mediante Convenio marco "C.M. de Hardware, licencias de software y R.E.D.", N° 2239-7-LP14 publicado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el decreto exento N° 492 de fecha 30 Septiembre de 2015".
2. Reemplácese el numeral 2 del título denominado Procedimiento de Asignación por el siguiente: "*Los alumnos deben encontrarse incorporados al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE 2016), y deben estar clasificados en primera prioridad, lo cual corresponde al 40% de la población más vulnerable del sistema educacional.*"
3. Reemplácese el numeral 3 del título denominado Procedimiento de Asignación por el siguiente: "*Promedio simple de notas de 4° y 5° básico, igual o superior a 5.55.*"
4. Elimínese el texto del numeral 4 del título denominado Procedimiento de Asignación: "*Matricula vigente de 6° básico en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado el año 2015*".
5. Reemplácese el numeral 5 del título denominado Procedimiento de Asignación por el siguiente: "*Cursar 7° básico en marzo del año 2017, en un establecimiento Educacional Particular Subvencionado*".
6. Incorpórese en el título denominado Procedimiento de Asignación el punto siguiente: "Que no hayan sido beneficiarios del programa "Yo elijo mi PC" entre los años 2013 y 2016 y del programa "Me Conecto para Aprender" en los años 2015 y 2016".
7. Incorpórese en el título denominado Procedimiento de adquisición el punto siguiente: "En el caso de existir remanente de equipos de años anteriores, con cargo a esta partida presupuestaria se podrá cargar la actualización y distribuir los equipos disponibles con las características de los equipos del año en curso.
8. Incorpórese en el título denominado Procedimiento de adquisición el punto siguiente: "En el contexto Ley N° 20.422 que Establece Normas Sobre Igualdad de

Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en virtud además de las normas como la Ley N°20.845 de inclusión escolar, Ley N°20.609 que Establece Medidas Contra La Discriminación y finalmente en razón de la jurisprudencia administrativa en particular el Dictamen N° 33.446 de 2016 de la Contraloría General de la República. Se podrán adquirir -con cargo a esta partida presupuestaria-accesorios, ayudas técnicas y softwares que serán entregados a estudiantes que se encuentren en condiciones de discapacidad con el objeto de mejorar la accesibilidad de dichos bienes de manera que puedan ser utilizados según su naturaleza y destino por las personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2°: En todo lo no modificado rige plenamente cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N°502 del año 2013, Resolución Exenta N°1927 del año 2014, Resolución Exenta N°886 del año 2015 y Resolución Exenta N°1311 del año 2016 de JUNAEB.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el Artículo 51° de su Reglamento.


DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARIO GENERAL
JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
RDM/MBAL/G/av
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Gestión de Recursos
2. Unidad Asesoría Jurídica
3. Departamento de Logística
4. Unidad de Gestión de Abastecimiento
5. Oficina de Partes